

Al contestar refiérase

al oficio n.º **22154**

12 de noviembre del 2025
DFOE-LOC-2091

Señor
Derian Gerardo Gutiérrez Medrano
Secretario del Concejo Municipal
derian.gutierrez@municlimon.go.cr

Señora
Ana Janniel Matarrita Mc Calla
Alcaldesa Municipal
alcaldia@municlimon.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Estimados señor y señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Limón

La Contraloría General recibió el oficio n.º AML-3413-2025 del 30 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Limón, por la suma de ₡4.074,01 millones¹, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos tributarios y no tributarios², Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, y Recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y comisiones, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

¹ El Presupuesto contempla un aumento de ingresos por ₡3.897,01 millones y una disminución de ingresos por ₡177,00 millones, para un efecto neto visualizado en el SIPP de ₡3.720,01 millones, producto de los movimientos propuestos.

² Incluye aumento y disminución de ingresos y gastos.

DFOE-LOC-2091

2

12 de noviembre de 2025

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 44-2025 celebrada el 25 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

2.1. SE APRUEBA

a) Los ingresos estimados por ₡65,00 millones, ₡4,00 millones, ₡477,00 millones, ₡18,56 millones, ₡60,00 millones, ₡5,67 millones y ₡11,13 millones, correspondientes a Impuestos específicos sobre la construcción; Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos; Servicios de cementerio; Servicios de recolección de basura; Servicio de aseo de vías y sitios públicos y Mantenimiento de parque y obras de ornato, respectivamente, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.

b) La disminución en los ingresos no tributarios (Alquiler de edificios e instalaciones; Derechos de estacionamiento y terminales; Multas de tránsito y Otras multas y sanciones), por un monto de ₡177,00 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones y documentación presentada por la Municipalidad.

c) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” de Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) por la suma de ₡2.812,24 millones, con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.

d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondiente al superávit libre por ₡174,43 millones y específico por ₡244,34 millones, con fundamento en los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal, en acuerdo adoptado en Sesión ordinaria n.º 65, celebrada el 29 de julio de 2025.

e) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA

a) Los ingresos por concepto de Servicio de Cementerio (1.3.1.2.05.03.0.0.000), por la suma de ₡1,44 millones⁵, Servicios de aseo de vías y sitios públicos (1.3.1.2.05.04.2.0.000), por ₡14,33 millones⁶ y Mantenimiento de parques y obras de ornato (1.3.1.2.05.04.3.0.000), por la suma de ₡8,87 millones⁷, dado que incumplen el principio de universalidad e integridad, previsto en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; el 5 de la Ley N.º 8131 y el numeral 2.2.3,

⁵ Monto exacto de ₡1.442.668,33

⁶ Monto exacto de ₡14.332.766,23

⁷ Monto exacto de ₡8.870.833,61

DFOE-LOC-2091

4

12 de noviembre de 2025

inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP); ya que no son ingresos probables de recibir por parte de la Municipalidad.⁸

La improbación de los ingresos anteriores implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

b) El contenido presupuestario correspondiente a la subpartida 0.03.01 “Retribución por años servidos” y la subpartida 6.06.01 “Indemnizaciones”, en lo relativo al pago de anualidades retroactivas para el período 2020-2025, por cuanto no constituye un gasto probable de ejecutar por la Municipalidad, dado que el fundamento legal propuesto se sustenta en la resolución n.º 08201-2025 de la Sala Constitucional, de 17 de marzo de 2025, la cual no autoriza dichos movimientos.

En cuanto a las anualidades, la Sala Constitucional se limita a indicar que la forma en que se estaban reconociendo no permitía acumular el tiempo laborado en diferentes instituciones del Estado y que carecía de fundamento mantener el momento de pago previamente establecido, sin referirse al pago retroactivo de las mismas. Respecto de los incentivos y pluses salariales, el voto reiteró que estos constituyen meras expectativas de derecho mientras no se hayan incorporado al patrimonio de la persona funcionaria. Por lo tanto, el legislador puede regularlos válidamente para el futuro, sin que ello afecte los montos establecidos retroactivamente; las nuevas regulaciones aplicarán únicamente a los reconocimientos futuros.

Asimismo, este tipo de obligaciones, al implicar la generación de un gasto fijo y de carácter permanente en el tiempo para las instituciones, constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de la municipalidad, en tanto no se consideren de manera integral las condiciones presupuestarias de la entidad, las cuales demandan un ejercicio de análisis técnico riguroso que permita evaluar la viabilidad financiera y la pertinencia de asumir dichos compromisos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.

En consecuencia, se incumple el principio de legalidad, establecido en el numeral 11 de la Constitución Política y en la Ley de Administración Pública, y el principio de universalidad e integridad, que establece que el presupuesto debe conformarse exclusivamente con ingresos probables y gastos debidamente autorizados.

Las sumas improbadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

⁸ Al respecto, esa municipalidad presentó mediante el oficio n.º PRE-068-2025 del 05 de noviembre de 2025 las estimaciones de esos ingresos para el cierre del año 2025; sin embargo, dichas estimaciones no alcanzan el contenido presupuestado por la Municipalidad de Limón.

DFOE-LOC-2091

5

12 de noviembre de 2025

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **5 (cinco) días hábiles**, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de Limón, por la suma de ₡4.049,37 millones⁹ (incluye un aumento por ₡3.872,37 millones¹⁰ y una disminución por ₡177,00 millones¹¹), para un efecto neto aprobado por la suma de ₡3.695,37 millones¹².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador Asociado

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

GER/sbt

Ce: Albin Vega Méndez, Auditor Interno, albin.vega@municlimon.go.cr
Ci: CGR-APRE-2025007770
Ni: 22130 - 25409
G: 2025004522-1

⁹ Monto exacto ₡4.049.371.548,32.

¹⁰ Monto exacto ₡3.872.371.548,32.

¹¹ Monto exacto ₡177.000.000,00.

¹² Monto exacto ₡3.695.371.548,32, el cual coincide con el visualizado en el SIPP.